2020-276 cuaderno 1
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez con el anterior término de notificación vencido en silencio.- Zipaquirá, 16 de abril de 2021

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2020-0276

Habida consideración de que el ejecutado LUIS JORGE BUSTOS CHISNES, se notificó en forma personal del auto de mandamiento de pago y dentro del traslado respectivo no acreditó el pago de la obligación ni propuso excepciones, se procede a dar aplicación a la regla contenida en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, para lo que se **DISPONE:**

1º.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago proferido en contra de LUIS JORGE BUSTOS CHISNES.

2º.- ORDENAR que, con sujeción a lo reglado por el artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.

3º.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fija como agencias en derecho la suma de $604.713. m/cte. Liquídense por secretaría.

4º.- ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren a embargar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ